



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2018, de la Secretaria General, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma.

(2018060174)

Mediante Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, se modificaron la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por otra parte, el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Decreto 218/2017, de 27 de diciembre, establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura e Igualdad.

Vistas las competencias atribuidas a esta Secretaría General en el artículo 58 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 7 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal, en el Decreto 149/2013, de 6 de agosto, por el que se regulan la jornada y horarios de trabajo, los permisos y vacaciones del personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y entendiéndose que, por razones de agilidad administrativa y organización del trabajo, es conveniente la delegación de competencias y la de firma, relativas a estas competencias y de conformidad con lo previsto en los artículos 73 y 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 9 y 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

RESUELVO :

Primero. Delegar en los titulares de la Jefatura de los Servicios de Contratación y Régimen Interior y de Obras y Proyectos, la competencia para formalización de la toma de razón de la transmisión de los derechos de cobro.

Esta delegación, será de aplicación a los supuestos previstos por la Resolución de 5 de octubre de 2009, de la Intervención General, que establece el procedimiento para la transmisión de los derechos de cobro, conforme a lo establecido por el artículo 58 de la Orden de 5 de enero de 2000, por la que se aprueba la instrucción de operatoria contable a seguir en la



ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en lo que se refiere a la transmisión de derechos de cobro, reformada por la Orden de 24 de septiembre de 2009.

Segundo. Delegar en la persona titular de la Jefatura de Servicio de Personal Y Gestión Económica de la Secretaría General, la firma en las siguientes materias:

a) En materia de comisiones de servicio, las que me atribuye el artículo 7.c) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal y el artículo 5.1 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio, cualquiera que sea la localidad de destino de su puesto de trabajo.

b) En materia de personal:

- Las que me atribuyen los apartados h) e i) del artículo 7 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal, referidas a concesión de vacaciones, permisos, licencias, así como la determinación de las reglas de justificación y comunicación de faltas de permanencia en el puesto de trabajo, y la supervisión del control del cumplimiento.
- La autorización para la asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento de personal, en calidad de alumnos.

Tercero. Delegar en la persona titular de la Jefatura de Servicio de Obras y Proyectos la firma en las siguientes materias:

- Las resoluciones relativas al programa de trabajo a presentar por los contratistas.
- Las liquidaciones de la tasa común por dirección y certificación de obras.

Cuarto. Delegar en la persona titular de la Jefatura de Servicio de Contratación y Régimen Interior la firma en las siguientes materias:

- La resolución de inicio de expedientes de contratación para adquisición de bienes que hayan sido objeto de determinación de tipo por la Junta de Extremadura.
- Toda contratación en que el importe de lo contratado no supere la cantidad de tres mil euros (3000,00 euros), IVA incluido.

Quinto. Delegar la firma en la persona titular de la Jefatura de Sección de Administración General de Cáceres, respecto al personal adscrito al Centro de Trabajo "Instalaciones Deportivas" en los siguientes supuestos:

- Autorizar los desplazamientos que deban realizarse por razón del servicio, siempre que no comporten derecho a indemnización.
- La autorización a la flexibilización de jornada contemplada en el artículo 3 del Decreto 149/2013, de 6 de agosto por el que se regulan la jornada y horarios de trabajo, los



permisos y vacaciones del personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- La autorización de los permisos de disfrute de las vacaciones anuales, siempre que se ajusten a los requisitos previstos en los artículos 11 y/o 12 del Decreto 149/2013, de 6 de agosto y 21 del V Convenio Colectivo del Personal Laboral. Se excluye, no obstante, la autorización de la compensación económica del periodo de vacaciones anuales retribuidas en el supuesto excepcional de conclusión de la relación de servicios y en los casos de cese sobrevenido que haya imposibilitado el disfrute de las vacaciones o fallecimiento.
- La autorización de los permisos por motivos personales, familiares y por causas de salud en los términos previstos por el artículo 13 del Decreto 149/2013, de 6 de agosto, pudiendo establecer, en el supuesto de guarda legal y por razones justificadas relacionadas con el funcionamiento de los servicios, condiciones específicas para el ejercicio de tales derechos y arbitrar las medidas tendentes a procurar que incida de la menor forma posible en la franja de horario de obligada concurrencia y permanencia, entre las 09:00 y las 14:00 horas, de lunes a viernes.
- La autorización para la asistencia, tanto en calidad de alumnos como de profesores a cursos de formación y perfeccionamiento profesional previstos en el artículo 14.1 apartados a) y b) y 14.2 del Decreto 149/2013. Se excluyen expresamente los cursos selectivos, de perfeccionamiento profesional y la realización de prácticas por superación de los procesos selectivos para la cobertura definitiva de puestos de trabajo cuando, en ambos casos, no conlleven el percibo de retribuciones.
- La expedición de las diligencias de toma de posesión o incorporación al puesto y cese de los empleados públicos del Centro Instalaciones Deportivas.

Sexto. En materia de personal delegar la firma en la persona titular de la Jefatura de Sección de Gestión de Actividades (n.º de control 702) en relación al personal que, prestando servicios en la provincia de Badajoz, se encuentra adscrito a la Secretaría General, a la Secretaría General de Cultura y a la Dirección General de Bibliotecas, Museos Patrimonio Cultural en los siguientes supuestos:

- Autorizar los desplazamientos que deben realizarse por razón del servicio.
- Autorizar la asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento del personal.
- La concesión de permisos y licencias.

Séptimo. En materia de personal delegar la firma en la persona titular de la Jefatura de Sección de Patrimonio Histórico-Artístico (n.º de control 733) en relación al personal que, prestando servicios en la provincia de Cáceres, se encuentra adscrito a la Secretaría General, a la Secretaría General de Cultura y a la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural en los siguientes supuestos:

- Autorizar los desplazamientos que deben realizarse por razón del servicio.



- Autorizar la asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento del personal.
- La concesión de permisos y licencias.

Octavo. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de esta delegación de competencias se entenderán dictadas por el órgano delegante e indicarán expresamente esta circunstancia, con las precisiones que establece el apartado 4 del artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero.

Noveno. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la presente delegación de firma indicarán expresamente esta circunstancia, conteniendo además las precisiones que establece el artículo 76.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Décimo. La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación.

Mérida, 23 de enero de 2018.

La Secretaria General,
INÉS CARRERAS GONZÁLEZ

